

Clase: FIJACION CUOTA ALIMENTOS
Demandante: MARIANA MURCIA TIMOTÉ
Demandado: CARLOS EDUARDO TOLE SANCHEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2024-00020-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que según la constancia secretarial que antecede (archivo No. 06) la parte Demandante no subsanó dentro del término, las deficiencias señaladas en auto proferido el 03 de abril del corriente año, el Despacho en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá su rechazo.

Conforme a lo anterior resuelve:

RESUELVE

- .- PRIMERO: RECHAZAR** la anterior demanda de fijación de cuota de alimentos instaurada por MARIANA MURCIA TIMOTÉ contra CARLOS EDUARDO TOLE SANCHEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa.
- .- Segundo: DEVOLVER** la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.020 de fecha 23 de abril de 2024, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria